



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

ACTA N° 4/2020

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN

En la ciudad de Ushuaia a los 4 días del mes de mayo del año 2020, siendo la hora 16:15, y a través de videoconferencia transmitida para toda la comunidad, mediante la plataforma facebook oficial del Concejo Deliberante (www.facebook.com/concejoushuaia) se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación, con la presencia del presidente de la comisión Juan Carlos PINO por el Frente de Todos - PJ, de los concejales Mariana OVIEDO y Ricardo GARRAMUÑO por el MPF, Juan Manuel ROMANO por FORJA y Laura AVILA, Gabriel De la VEGA y Javier BRANCA por el Frente de Todos - PJ.

Asimismo, se encuentra presentes el Secretario Legislativo Sebastián Iriarte.

Se deja constancia que se enviaron invitaciones por correo electrónico a diferentes organizaciones para que participen de la Comisión virtual en calidad de oyentes.

De acuerdo con lo previsto para el día de la fecha se analiza y se da lectura del asunto 1484/2017, proyecto de ordenanza referente a Crear el Consejo Económico y Social Municipal.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Creación del Consejo Económico y Social de la ciudad. Naturaleza Jurídica. Crease el CONSEJO ECONOMMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD, previsto en el artículo 160 de la carta orgánica municipal, el que actuará como un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter asesor y consultivo en materia de desarrollo económico, social y productivo. Es una persona de derecho público no estatal, con personalidad jurídica propia y que goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

La concejal Ávila solicita que se amplié el proyecto a Consejo Económico, Social y Ambiental y además que todo el proyecto se transcriba en lenguaje de género, para asegurar la perspectiva de género y la equidad entre hombres y mujeres.

El concejal Branca sostiene que el Consejo Económico y Social ya esta creado por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 160°, el cual sostiene que tiene que llevarlo adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Agrega además que el Concejo Deliberante debe instar al Departamento Ejecutivo Municipal para que lo reglamente.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

La concejal Oviedo menciona que, si bien la Carta Orgánica establece el Consejo Económico Social, al carecer de un proyecto enviado por la Municipalidad, se está trabajando con un proyecto que ingreso el concejal Pino. En el 2009 se intento avanzar con este tema.

El concejal Pino solicita que por secretaría se de lectura al Artículo 160° de la Carta Orgánica Municipal.

El concejal Pino sostiene que el Concejo Deliberante está en condiciones de sancionar el proyecto de ordenanza que se está promoviendo. Asimismo, agrega que existe un apartado en la Carta Orgánica Municipal destinado a lo ambiental.

El concejal Garramuño sostiene que existen antecedentes de la reglamentación y creación de diferentes consejos a través de las ordenanzas. Agrega que, si el Departamento Ejecutivo Municipal no envía para su tratamiento un proyecto de ordenanza, el Concejo Deliberante está en todas sus facultades para llevar adelante el tratamiento.

La concejal Ávila agrega que la Organización de Naciones Unidas considera la parte ambiental.

El concejal Garramuño agrega que se deberán tener en cuenta otros actores a participar debido a la ampliación de carácter ambiental.

Por unanimidad, el artículo 1° queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Creación del Consejo Económico, Social y Ambiental de la ciudad. Naturaleza Jurídica. Crear el CONSEJO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL de la ciudad, previsto en el artículo 160 de la carta orgánica municipal, el que actuará como un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter asesor y consultivo en materia de desarrollo económico, social, productivo y ambiental. Es una persona de derecho público no estatal, con personalidad jurídica propia y que goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Municipal”.

El concejal Pino solicita que por secretaría se de lectura al Artículo 2°, del proyecto.

ARTICULO 2°.- Objetivos. El consejo económico y social de la ciudad de Ushuaia tendrá como objetivos:

a) Constituir un ámbito estratégico de deliberación, consulta, planificación y concertación plural sobre los principales lineamientos políticos del desarrollo económico, productivo y social de la ciudad de Ushuaia.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

- b) Brindar asesoramiento permanente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en materia económica, productiva y social.
- c) Contribuir a la articulación, desarrollo y elaboración de las diversas realidades socio-productivas de la ciudad de Ushuaia, priorizando el equilibrio territorial de la ciudad de Ushuaia.
- d) Fomentar el dialogo, la comunicación, la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas públicas para el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ushuaia.
- e) Fortalecer la institucionalidad democrática, y el ejercicio de los derechos ciudadanos, conformando un nuevo ámbito de participación ciudadana de escala municipal y regional.

El concejal Pino sostiene que se debe incorporar la cuestión ambiental al articulado.

El concejal Romano sostiene que se deberá modificar el proyecto por completo.

El artículo 2° queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- Objetivos. El consejo económico, social y ambiental de la ciudad de Ushuaia tendrá como objetivos:

- a) constituir un ámbito estratégico de deliberación, consulta, planificación y concertación plural sobre los principales lineamientos políticos del desarrollo económico, productivo, social y ambiental de la ciudad de Ushuaia;**
- b) brindar asesoramiento permanente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en materia económica, productiva, social y ambiental;**
- c) contribuir a la articulación, desarrollo y elaboración de las diversas realidades socio-productivas y ambientales de la ciudad de Ushuaia, priorizando el equilibrio territorial de la ciudad de Ushuaia;**
- d) fomentar el dialogo, la comunicación, la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas públicas para el desarrollo socio-económico-ambiental de la ciudad de Ushuaia;**
- e) fortalecer la institucionalidad democrática, y el ejercicio de los derechos ciudadanos, conformando un nuevo ámbito de participación ciudadana de escala municipal y regional”.**

El concejal Pino solicita que por secretaría se de lectura al artículo 3°:

ARTÍCULO 3° . - Jurisdicción y Competencia. La jurisdicción del Consejo Económico y Social se circunscribe al ámbito de la ciudad de Ushuaia y será competente para:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación**

- a) Dictaminar en las consultas que le formule el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas o cualquiera de sus Consejeros, o por imperio propio sobre toda cuestión de emergencia económica y social. Estos dictámenes serán de carácter no vinculante.
- b) Tiene iniciativa parlamentaria y puede contribuir en la elaboración de la legislación económica, social y laboral, según lo que establece la presente ordenanza, elevando proyectos de ordenanza al Concejo Deliberante y proyectos de resolución ante el Departamento Ejecutivo Municipal sobre todo asunto concerniente a los aspectos sociales y económicos en relación al desarrollo de la ciudad.
- c) Emitir opinión, sobre los proyectos de decretos a ser dictados por el Poder Ejecutivo Municipal, sobre los proyectos de ordenanza a ser sancionados por el Concejo Deliberante, sobre cualquier asunto que le sea remitido en consulta, que tengan impacto en la vida económica y social de la ciudad.
- d) Dictar su reglamento interno con la aprobación de la mayoría absoluta del total de sus miembros.
- e) Solicitar informes complementarios sobre asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a su consulta.
- f) Invitar a funcionarios públicos para que expongan ante el plenario.
- g) Proponer la creación de comisiones de trabajo en las cuales se integrará a los Consejeros.
- h) Designar a uno o más de sus miembros para exponer ante cualquiera de las Comisiones que se desarrollan en el Departamento Ejecutivo Municipal o ante el Concejo Deliberante.
- i) Elaborar y/o presentar estudios e informes que, basados en una alta rigurosidad técnica, contribuyan a mejorar la toma de decisiones sobre políticas y programas económicos, productivos y sociales.
- j) Elaborar una agenda de trabajo anual y concertada que integre la visión de todos los actores que componen el arco económico, productivo y social de la ciudad y sus regiones.
- k) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas de formación profesional y técnica en la ciudad de Ushuaia.

El concejal Pino agrega que en el inciso a) se debe incorporar al Juzgado administrativo Municipal de Faltas y a la Sindicatura Municipal.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

El concejal Branca menciona que en el inciso c) se debería modificar para que la opinión se convierta en permanente y no cuando se solicite.

El concejal Pino propone que el inciso c) quede como último tema.

La concejal Ávila reitera su pedido de que se incorpore la perspectiva de género en todo el articulado y que en el inciso b) se corrija iniciativa parlamentaria por iniciativa legislativa.

El artículo 3° queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. - Jurisdicción y Competencia. La jurisdicción del Consejo Económico, Social y Ambiental se circunscribe al ámbito de la ciudad de Ushuaia y será competente para:

- a) dictaminar en las consultas que le formule el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Sindicatura General Municipal o cualquiera de sus consejeros y/o consejeras, o por imperio propio sobre toda cuestión de emergencia económica, social y ambiental. Estos dictámenes serán de carácter no vinculante;
- b) tiene iniciativa legislativa y puede contribuir en la elaboración de la legislación económica, social, laboral y ambiental, según lo que establece la presente ordenanza, elevando proyectos de ordenanza al Concejo Deliberante y proyectos de resolución ante el Departamento Ejecutivo Municipal sobre todo asunto concerniente a los aspectos sociales, económicos y ambientales en relación al desarrollo de la ciudad;
- c) emitir opinión, sobre los proyectos de decretos a ser dictados por el Poder Ejecutivo Municipal, sobre los proyectos de ordenanza a ser sancionados por el Concejo Deliberante, sobre cualquier asunto que le sea remitido en consulta, que tengan impacto en la vida económica, social y ambiental de la ciudad.
- d) dictar su reglamento interno con la aprobación de la mayoría absoluta del total de sus miembros;
- e) solicitar informes complementarios sobre asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a su consulta;
- f) invitar a funcionarios o funcionarias públicos para que expongan ante el plenario;
- g) proponer la creación de comisiones de trabajo en las cuales se integrará a los Consejeros y/o Consejeras;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

- h) **designar a uno o más de sus miembros para exponer ante cualquiera de las Comisiones que se desarrollan en el Departamento Ejecutivo Municipal o ante el Concejo Deliberante;**
- i) **elaborar y/o presentar estudios e informes que, basados en una alta rigurosidad técnica, contribuyan a mejorar la toma de decisiones sobre políticas y programas económicos, productivos, sociales y ambientales;**
- j) **elaborar una agenda de trabajo anual y concertada que integre la visión de todos los actores que componen el arco económico, productivo, social y ambiental de la ciudad y sus regiones;**
- k) **elegir anualmente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación ambiental, socioeconómica, laboral y de políticas de formación profesional y técnica en la ciudad de Ushuaia.**

El concejal Pino solicita que por secretaría se de lectura al Artículo 4°:

TITULO II
COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN
CAPITULO I
INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4°. - Integrantes. El Consejo Económico y Social de la Ciudad, estará integrado de la siguiente manera:

- a.) **PRESIDENCIA:** cargo que será ejercido por el Señor Intendente de la ciudad de Ushuaia o un funcionario que éste designe en consentimiento con la asamblea.
- b.) **VICEPRESIDENCIA:** cargo que será ejercido por el señor Presidente del Concejo Deliberante o un funcionario que este designe en consentimiento con la asamblea.
- c.) **ASAMBLEA PLENARIA:** integrada por el conjunto de los miembros del Consejo, bajo la coordinación del Presidente.
- d.) **MESA DIRECTIVA:** integrada por hasta un máximo de diez (10) miembros con representación de todos los sectores, y será presidida por el Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia o quien este designe con consentimiento de la asamblea.
- e.) **SECRETARÍA GENERAL / COORDINACIÓN EJECUTIVA:** órgano encargado de la asistencia técnica, ejecutiva, legal del Consejo, como así también de la gestión administrativa.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

Su titular será designado por el Intendente de la ciudad de Ushuaia con consentimiento de la Asamblea.

f.) CONSEJEROS: personas físicas designadas por las instituciones que cumplan los requisitos de admisión para ser integrantes del Consejo Económico y Social. Entendiéndose que su número podrá incrementarse si se cumplen las disposiciones establecidas en esta ordenanza en el capítulo de Consejeros. Mínimamente deberán estar representados en el Consejo Económico y Social los sectores que a continuación se detallan:

- a. Un (1) Consejero en representación del Sector Laboral de la ciudad de Ushuaia.
- b. Un (1) Consejero en representación de la Cámara Empresarial de la ciudad de Ushuaia.
- c. Un (1) Consejero en representación del DEM.
- d. Un (1) Consejero en representación del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.
- e. Un (1) Consejero en representación de cada Colegio o Cámara, que representara a cada profesión que se ejerza en la ciudad de Ushuaia.
- f. Un (1) Consejero en representación del Cadic.
- g. Un (1) Consejero en representación de la Universidad de Tierra del Fuego.
- h. Un (1) Consejero en representación de cada Sindicato, que representara a cada trabajador que se encuentre afiliado al mismo.
- i. Un (1) Consejero de Organizaciones de Defensa de los Consumidores.
- j. Dos (2) Consejeros de la Economía Social: uno (1) por las cooperativas y uno (1) por las mutuales.
- k. Dos (2) Consejeros de organizaciones de promoción social y asistencia de los credos mayoritarios de la ciudad de Ushuaia: uno (1) por la Iglesia Católica, uno (1) por la Iglesia Cristiana.

Los miembros que representen a los grupos citados serán propuestos por las organizaciones y en las condiciones y plazos que la reglamentación establezca, dejando sentado que a esos efectos dicha reglamentación deberá contemplar la mayor amplitud en la integración sectorial. Una vez elegidos los consejeros sectoriales, sus mandantes comunicaran las designaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para su nombramiento, con el consentimiento del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

El concejal Pino sostiene que se deben incorporar los representantes de la parte ambiental.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

El concejal Branca sostiene que en el inciso donde menciona la Universidad Nacional Tierra del Fuego, también se deberían incorporar a la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) para que sean representadas.

El concejal Branca menciona que en el inciso a) cuando refiere a un consejero o consejera en representación del sector laboral de la ciudad, no hace referencia a la administración pública o al sector productivo privado. Considera que debería tener un o una (1) representante de la administración pública municipal; un o una representante del sector productivo privado; un o una representante del sector comercial privado y un o una representante de los trabajadores independientes del turismo.

El concejal Romano menciona que dentro de los incisos se habla de las Cámaras y él cree que está incorporada la Cámara de Turismo. Asimismo, agrega que se deberán tener en cuenta las organizaciones ambientales o socio-ambientales de la ciudad; es decir, aquellas que trabajan activamente en la ciudad, en una Ushuaia sostenible y sustentable.

La concejal Ávila propone que en el inciso d) se pueda garantizar la paridad de género en la Mesa Directiva. También propone que las Cámaras estén representadas por un representante del BERAU.

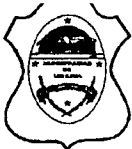
La concejal Oviedo propone que en el inciso d) donde menciona un consejero en representación del Concejo Deliberante, sea un consejero de cada bloque político del Concejo Deliberante.

El concejal Branca propone que no es lo mismo la Cámara de Turismo que representa a un sector empresarial importantísimo para el desarrollo de la comunidad, pero no es lo mismo que haya un representante de las trabajadoras y trabajadores del turismo independiente, más allá de la Cámara. También agrega que falta la cuestión cultural.

El concejal Garramuño menciona que hay sectores representados a través de los sindicatos y que está bastante bien contenida la representación.

El concejal Pino sostiene que se debe suprimir el inciso a.

El artículo 4° queda redactado de la siguiente manera:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

TITULO II
COMPOSICION Y REPRESENTACION
CAPITULO I
INTEGRACION

ARTÍCULO 4º. - Integrantes. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad, estará integrado de la siguiente manera:

a.) **PRESIDENCIA:** cargo que será ejercido por el Intendente o Intendenta de la ciudad de Ushuaia o un funcionario o funcionaria que éste designe en consentimiento con la asamblea.

b.) **VICEPRESIDENCIA:** cargo que será ejercido por el Presidente o Presidenta del Concejo Deliberante o un funcionario o funcionaria que éste o ésta designe en consentimiento con la asamblea.

c.) **ASAMBLEA PLENARIA:** integrada por el conjunto de los miembros del Consejo, bajo la coordinación del Presidente o de la Presidenta.

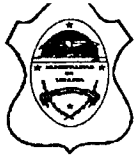
d.) **MESA DIRECTIVA:** integrada por hasta un máximo de diez (10) miembros con representación de todos los sectores, y será presidida por el Intendente o Intendenta de la Ciudad de Ushuaia o quien éste o ésta designe con consentimiento de la asamblea. Se deberá garantizar la paridad de género.

e.) **SECRETARÍA GENERAL / COORDINACIÓN EJECUTIVA:** órgano encargado de la asistencia técnica, ejecutiva, legal del Consejo, como así también de la gestión administrativa. Su titular será designado o designada por el Intendente o la Intendenta de la ciudad de Ushuaia con consentimiento de la Asamblea.

f.) **CONSEJEROS y/o CONSEJERAS:** personas físicas designadas por las instituciones que cumplan los requisitos de admisión para ser integrantes del Consejo Económico, Social y Ambiental. Entendiéndose que su número podrá incrementarse si se cumplen las disposiciones establecidas en esta ordenanza en el capítulo de Consejeros y/o Consejeras. Mínimamente deberán estar representados en el Consejo Económico, Social y Ambiental los sectores que a continuación se detallan:

a. Se suprimió a propuesta del concejal PINO.

b. Un Consejero o Consejera en representación de la Cámara Empresarial de la ciudad de Ushuaia;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

- c. un (1) Consejero o Consejera en representación del Departamento Ejecutivo Municipal;
- d. un (1) Consejero o Consejera en representación de cada bloque político del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia;
- e. un (1) Consejero o Consejera en representación de cada Colegio o Cámara, que representara a cada profesión que se ejerza en la ciudad de Ushuaia;
- f. un (1) Consejero o Consejera en representación del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- g. un (1) Consejero o Consejera en representación de la Universidad de Tierra del Fuego;
- h. un (1) Consejero o Consejera en representación de cada Sindicato, que representará a cada trabajador que se encuentre afiliado al mismo;
- i. un (1) Consejero o Consejera de Organizaciones de Defensa de los Consumidores.
- j. dos (2) Consejeros y/o Consejeras de la Economía Social: uno (1) o una (1) por las cooperativas y uno (1) o una (1) por las mutuales.
- k. dos (2) Consejeros y/o Consejeras de organizaciones de promoción social y asistencia de los credos mayoritarios de la ciudad de Ushuaia: uno (1) o una (1) por la Iglesia Católica, uno (1) o una (1) por la Iglesia Cristiana.
- l. un (1) Consejero o Consejera de la Universidad Tecnológica Nacional.
- m. un (1) Consejero o Consejera de la la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES);
- n. un (1) Consejero o Consejera de la Administración Pública Municipal;
- ñ) un (1) Consejero o Consejera del Sector Productivo Privado.
- o) un (1) Consejero o Consejera del sector comercial privado
- p) un (1) Consejero o Consejera de los trabajadores independientes del turismo.
- q) un (1) Consejero o Consejera en representación de la Cámaras, de la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.
- r) Faltan los consejeros/as de la Parte Ambiental y (incluyendo las organizaciones ambientales y socio ambientales que menciona ROMANO)".
- s) Falta la parte cultural (lo sostiene Branca).

Los miembros que representen a los grupos citados serán propuestos por las organizaciones y en las condiciones y plazos que la reglamentación establezca, dejando sentado que a esos efectos dicha reglamentación deberá contemplar la mayor amplitud



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Legislación e Interpretación

en la integración sectorial. Una vez elegidos los/las consejeros/as sectoriales, sus mandantes comunicaran las designaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para su nombramiento, con el consentimiento del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

El concejal Pino solicita que por secretaría se de lectura al artículo 5°:

ARTÍCULO 5°. - Requisitos. Podrán participar del Consejo Económico y Social aquellas organizaciones que:

- a) Sean personas jurídicas constituidas regularmente, con domicilio en la ciudad.
- b) Que sus objetivos estatutarios estén relacionados con los del Consejo Económico y Social y que puedan certificar actividad ininterrumpida en tal sentido, en los últimos tres (3) años.

El concejal Garramuño sostiene que deberán analizar el proyecto y definir los representantes.

El artículo 5° quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. - Requisitos. Podrán participar del Consejo Económico, Social y Ambiental aquellas organizaciones que:

- a) sean personas jurídicas constituidas regularmente, con domicilio en la ciudad;**
- b) que sus objetivos estatutarios estén relacionados con los del Consejo Económico, Social y Ambiental y que puedan certificar actividad ininterrumpida en tal sentido, en los últimos tres (3) años”.**

Se da lectura al artículo 6°:

ARTICULO 6°. - Mandato, Duración y Remuneración. Los miembros del Consejo Económico y Social tienen mandato por tres (3) años, con posibilidad de reelección. Los representantes pueden ser sustituidos por sus mandantes antes del fin del periodo y quienes los reemplacen duraran hasta el fin del plazo previsto para su antecesor. Expirado el periodo de nombramiento, los miembros del organismo verán automáticamente prorrogada su designación hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo Económico y Social. Los Miembros del Consejo Económico y Social en todos sus estamentos desempeñaran sus funciones ad-honorem.

El concejal Garramuño manifiesta que propondrán un artículo nuevo, debido a la vigencia de los mandatos.

Siendo la hora 17:10 se resuelve cuarto intermedio hasta el lunes 11 de mayo del corriente a los fines de continuar con el tratamiento del asuntos 1484/2017 obrante en el temario de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes. -----

María Lina Cárcamo

Legajo 3115
Concejo Deliberante

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”